

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|----------------------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 > |
| Tres id | 9 > |
| Número suelto 25 céntimos. | |

Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|------------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 " |
| Tres id..... | 10 " |
| Pago adelantado. | |

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: La Comisión aludida en el apartado 2.º de la Orden ministerial del 17 del pasado mes, relativa a la suerte del descabello de toros, ha dictaminado, en principio, como procedimiento más eficaz para conseguir el fin propuesto, la aceptación de un nuevo estoque de ejecución de la suerte, y siendo numerosos los modelos presentados en la información pública abierta por dicha disposición, precisa ampliar el plazo concedido para que aquella examine dichos modelos.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se amplie hasta el 20 de octubre próximo el plazo para la presentación de modelos de estoque de descabello.

2.º Que los citados modelos han de ser de tamaño natural, con la longitud y peso corrientes de la espada de descabellar.

3.º Que no se admitirán croquis, dibujos, descripciones, Memorias etc., solos, y si únicamente con modelos contruidos en tamaño natural y con buenos materiales.

4.º Que los repetidos modelos serán sometidos a pruebas prácticas para apreciar sus condiciones.

5.º Que en el plazo mencionado se invita a profesionales, críticos taurinos, aficionados y público en general, a que expongan sus ideas respecto a la manera como debe regularse la ejecución de la suerte del descabello, en evitación del empleo abusivo del mismo por parte de los matadores.

Madrid, 11 de septiembre de 1934.

—Rafael Salazar Alonso.—Señor Director general de Seguridad.
(*Gaceta* 13 septiembre 1934).

GOBIERNO CIVIL

Explosivos.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Mateo Peralta Lerena, vecino de Barbadillo de Herreros, solicitando autorización para el establecimiento de un polvorín en término de citado pueblo y para je llamado «El Mundar», en la ribera del río Pedrosco, y muy próximo a la margen izquierda del mismo.

Visto el Reglamento de Explosivos y su adicional de 10 de marzo de 1925.

Teniendo en cuenta que no se ha presentado protesta ni reclamación ninguna oponiéndose a que sea concedida la autorización mencionada.

Resultando: Que la Jefatura de Minas del distrito informa favorablemente, señalando las condiciones en que puede accederse a lo solicitado; de conformidad con el aludido informe,

Vengo en acceder a la pretensión de D. Mateo Peralta Lerena, con sujeción a las cláusulas siguientes:

1.ª La construcción del polvorín de que se trata se llevará a cabo en el límite norte del terreno propiedad del solicitante, o sea en el extremo opuesto al local existente en el mismo y que fué utilizado como taller de fragua, hoy abandonado.

2.ª Dicha construcción deberá ajustarse al croquis que le fué facilitado al solicitante por la Jefatura de Minas y cuyo original obra en el expediente.

3.ª Los materiales de construc-

ción deberán ser mampostería o ladrillo con cubierta ligera de teja o uralita, puerta forrada por el exterior de chapa metálica provista de cerradura de seguridad. Pararrayos separado del edificio.

4.ª Podrá almacenarse la cantidad solicitada, es decir 250 kilogramos de dinamita, 1.000 détonadores y 12 kilogramos de pólvora, todo ello con la separación debida.

5.ª El polvorín deberá proveerse de los correspondientes libros de visitas y registro que previenen el Reglamento de Explosivos y Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1934.

6.ª En general se tendrán en cuenta cuantas disposiciones referentes al caso preceptúan el Reglamento de Explosivos y su adicional ya citados.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores será motivo suficiente para anular esta autorización.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Explosivos, se publica en este periódico oficial para que los que se creyeran perjudicados con la mencionada autorización puedan presentar sus protestas o reclamaciones ante el Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de quince días.

Burgos 17 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de agosto de 1934.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayun-

tamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

| CARGO | Pesetas. |
|--|----------|
| Existencia en fin del mes anterior..... | 19072'92 |
| Recaudado en el mes de esta cuenta por intereses de inscripciones..... | 3751'72 |
| Por derechos reales del Ayuntamiento de Melgar..... | 224'50 |
| Total cargo.... | 23049'14 |

DATA

Pagos hechos, según relación..... 3543

RESUMEN

Importa el cargo..... 23049'14
Idem la data..... 3543

Existencia para el mes de septiembre de 1934..... 19506'14

Burgos 31 de agosto de 1934.—
El Depositario, Dionisio Martín.—
Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades recaudadas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Cobrado del Ayuntamiento de Melgar por derechos reales..... | 224'50 |
| Id. del de Arenillas de Villadiego, por siete trimestres, vencimientos 1.º de octubre de 1932 al 1.º de abril de 1934, ambos inclusive..... | 1782'13 |
| Cobrado por intereses de inscripciones del venci- | |

| | |
|--|----------------|
| miento 1.º abril 1934 de los pueblos siguientes: | |
| Cebrecos..... | 360'32 |
| Rioseras..... | 436'78 |
| Villagutiérrez..... | 140'73 |
| Las Quintanillas.. . . . | 188'71 |
| Mahamud | 293'16 |
| Cobrado por intereses de inscripciones del vencimiento semestral 1.º de octubre de 1933 a fin de marzo de 1934, de los pueblos siguientes: | |
| Hormaza.. | 143'07 |
| Arroyal | 106'54 |
| Ubierna..... | 129'48 |
| Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura..... | 170'80 |
| Total recaudado. | 3976'22 |

Importa esta relación las figuradas tres mil novecientas setenta y seis pesetas con veintidós céntimos.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | <i>Pesetas.</i> |
|--|-----------------|
| Pagado a D. Manuel Martínez, de Villalbilla de Villadiego..... | 104'65 |
| Id. a D. Tomás Abajo, de Quintanilla del Coco... | 199'44 |
| Id. a D. Luis Hernando, de Madrigalejo del Monte | 161'67 |
| Id. a D. Angel Sierra, de Arenillas de Villadiego.. | 1874'58 |
| Id. a D. Fermín Bañuelos, de Tubilla del Agua.... | 1032'19 |
| Id. al mismo, por la mancomunada con Tablada del Rudrón..... | 168'17 |
| Id. por timbres de facturas..... | 2'30 |
| Total pagado.. | 3543 |

Importa esta relación las figuradas tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Jefe de Instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas al penado Eugenio Hernán Pas-

tor, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 142 de 1933, sobre tenencia ilícita de armas, se saca a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado la finca siguiente, radicante en el término municipal de Peñaranda de Duero, valorada en 1.120 pesetas:

Finca embargada.

Una tierra en jurisdicción de Peñaranda de Duero, al pago del Portillo de la Vid, de segunda calidad 86 áreas y 20 centiáreas, linda N. Venancio Hernán, E. Majada del Corral y poniente Gregorio Hernán Pastor.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 8 de octubre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en Aranda de Duero a 17 de septiembre de 1934.—El Juez de Instrucción, Enrique Cid.—Angel Alonso.

Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio seguidos a instancia de D.ª Cándida Parrilla Rodríguez, contra D. Francisco García Granados, la Sala de Vacaciones de la Audiencia Territorial de Burgos ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 124.—En la ciudad de Burgos a 10 de septiembre de 1934. Vistos ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio de divorcio, procedentes del Juzgado de primera Instancia de Briviesca, seguido entre partes, como demandante Doña Cándida Parrilla Rodríguez, mayor de edad, casada, Maestra Nacional y vecina de Carasoles de Zurgona, que no ha comparecido ante esta Sala, y de la otra como demandado Don Francisco García Granados, mayor de edad, casado, vecino de Macaél, declarado en rebeldía y como tal representado por los estrados del Tribunal,

Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular con todos sus efectos y consecuencias legales del matrimonio contraído en Ujigar el día 11 de julio de 1923 por D. Francisco García Granados con D.ª Cándida Parrilla Rodríguez, por concurrir para ello las causas séptima y octava del artículo tercero de la ley del divorcio, declarando cónyuge culpable a D. Francisco García, a quien imponemos todas las costas de este juicio. Luego que sea firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil en que consta la celebración del matrimonio y a aquel en que radiquen las inscripciones de nacimiento; librese orden al Juez de primera instancia de Briviesca para que haga la notificación de esta resolución a las partes en forma procedente. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Celestino Valledor. — Dionisio Fernández—Vicente Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Vicente Pérez Gómez en la sesión pública de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a 10 de septiembre de 1934, de que yo el Secretario de Sala certifico: Ante mí, por mi compañero Sr. Fernández Soto, Alejandro Bustamante.

Y para que sirva de notificación al declarado rebelde de estos autos D. Francisco García Granados, se libra la presente en Briviesca a 17 de septiembre de 1934.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario en cargos, Abdón Núñez.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Carreteras.-Reparación.

Hasta las trece horas del día 3 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 19.500 al 23 de la carretera de Bercedo a Castro-Urdiales cuyo presupuesto asciende a 51.083'73 pesetas, debiendo quedar terminadas en el pla-

zo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.532'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 8 de octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 17 de septiembre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Hasta las trece horas del día 3 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica en los kms. 35 al 38 de la carretera de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto asciende a 56.308'09 pesetas, debiendo quedar termina-

das en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.689'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 8 de octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 17 de septiembre de 1934.
=El Director general, L. Alvarez.

Hasta las trece horas del día 3 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 93 al 95'600 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto asciende a 59.691'14

pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.790'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el 8 de octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 17 de septiembre de 1934.
=El Director general, L. Alvarez.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro 6 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Saturnio Hernando.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 13 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Marcos Prieto.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Pino de Bureba 16 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Casimiro Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Cuesta-Urria, Hontoria de Valdearados.

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Fresno de Riotirón 14 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Julio Martínez.

Alcaldía de Hontangas.

Formado por la Junta general de repartimiento con arreglo al Estatuto Municipal el reparto real y personal de los años 1933-1934, para cubrir atenciones del presupuesto, se exponen al público en esta Alcaldía durante quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que las reclamaciones que se produzcan durante dicho plazo de exposición, y tres días después, se presentarán en esta Alcaldía, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontangas, 16 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Santos Sualdea.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1933 15.325.715'02
Id. en 30 de junio de 1934 16.322.979'71

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1934 a 1935, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal de 25 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 172, correspondiente al día 27 de julio próximo pasado.

| Mín. del catálogo | AYUNTAMIENTOS | PUEBLOS | MONTES | Maderas | Leñas | Tasación | NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos | PLAZO | Ganado de uso propio que puede entrar a pastar. | | | | | Tasa- | Su- mas |
|-----------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|----------|---|--------|---|---------|--------|--------|--------|------------------|-------------------------------|
| | | | | Número de árboles. | Número de estéreos | Pesetas. | | Meses. | Lanar. | Cabrio. | Vacuno | Mayor. | Cerda. | ción. Pesetas | de las tasaciones. Pesetas |
| PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO | | | | | | | | | | | | | | | |
| 292 | Alfoz de Bricia..... | Villanueva..... | Arroyo de Ahedo | > | 60 | 120 | En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas y arranque de tocones viejos y malezas..... | 4 | 100 | 10 | 24 | 2 | > | 200 | 320 |
| 293 | Idem..... | Presillas..... | La Cañada..... | > | 30 | 60 | En todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas..... | 4 | 20 | 10 | 20 | > | > | 120 | 180 |
| 294 | Idem..... | Alfoz y otros..... | Cuesta Román..... | > | > | > | | > | 240 | > | 80 | 10 | > | 300 | 300 |
| 295 | Idem..... | Montejo..... | La Dehesa..... | > | 100 | 200 | Senda de la Lomosa a Testadero.—N. La Churra, E. Vuelta del Carro y S. y O. Fuente de los Sanchos.—Limpia de roble raquítico y mal configurado dejando resalvos de dos en dos metros..... | 4 | 500 | 80 | 120 | 20 | > | 660 | 860 |
| 296 | Idem..... | Villamediana..... | Dehesa y Cuesta..... | > | 30 | 60 | En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y entresaca de tres robles inmaderables marcados.—La Cuesta.—Poda de roble dejando guías..... | 4 | 100 | 50 | 40 | 2 | > | 150 | 210 |
| 297 | Idem..... | Valderias..... | El Infierno..... | > | 30 | 60 | En todo el monte.—Entresaca de roble joven raquítico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas..... | 4 | 80 | 20 | 30 | > | > | 150 | 210 |
| 298 | Idem..... | Bricia..... | Mataconderos..... | > | 40 | 80 | En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas..... | 4 | 150 | 35 | 80 | 10 | > | 315 | 395 |
| 299 | Idem..... | Linares..... | Matarredonda..... | > | 20 | 40 | En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.—En El Matorral.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros..... | 4 | 80 | 20 | 20 | > | > | 200 | 240 |
| 300 | Idem..... | Barrio..... | Los Riscos..... | > | 80 | 160 | Cuesta Palacio.—Entresaca de haya y roble joven raquítico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—El Vivero.—Poda de roble dejando guías..... | 4 | 210 | > | 80 | 10 | > | 300 | 460 |
| 301 | Idem..... | Lomas..... | La Sombria..... | > | 70 | 140 | En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.—La Sombria.—Poda de roble dejando guías..... | 4 | 100 | 40 | 40 | > | > | 190 | 330 |
| 302 | Idem..... | Cilleruelo..... | Tacilla..... | > | 40 | 80 | En todo el monte.—Entresaca de 10 hayas y 10 robles inmaderables marcadas y arranque de tocones viejos y malezas y leñas muertas y rodadas.... | 4 | 200 | 50 | 70 | 20 | > | 300 | 380 |
| 303 | Alfoz de Santa Gadea. | Alfoz y otros..... | Hijedo..... | > | 350 | 700 | En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas..... | 4 | 150 | 80 | 100 | > | > | 680 | 1380 |
| 304 | Idem..... | Higón..... | La Mata..... | > | 60 | 120 | En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas..... | 4 | 80 | 30 | 40 | > | > | 60 | 180 |
| 305 | Idem..... | Santa Gadea..... | Idem..... | > | 150 | 300 | En todo el monte.—Entresaca de 45 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas..... | 4 | 130 | 20 | 50 | > | > | 300 | 600 |
| 306 | Idem..... | Quintanilla..... | Las Matas..... | > | 60 | 120 | En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tocones viejos..... | 4 | 80 | 30 | 40 | > | > | 145 | 265 |
| 307 | Idem..... | Montejo y Alfoz de Santa Gadea | Valverde..... | > | 70 | 140 | En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y malezas..... | 4 | 150 | 80 | 100 | > | > | 300 | 440 |
| 308 | Arija..... | Arija..... | Las Matas..... | > | 60 | 120 | En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y malezas..... | 4 | 90 | 30 | 90 | 20 | > | 170 | 290 |
| 310 | Gredilla de Sedano.... | Gredilla..... | Mãrojal..... | > | 50 | 100 | En todo el monte.—Roza de carrasco bajo mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas y leñas muertas y rodadas..... | 4 | 500 | 50 | 50 | > | > | 340 | 440 |
| 311 | Idem..... | Nocedo..... | Las Puertas..... | > | 20 | 40 | En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas..... | 4 | 200 | > | 20 | > | > | 180 | 220 |
| 312 | Masa..... | Masa..... | El Monte..... | > | 30 | 60 | En todo el monte.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas..... | 4 | 400 | > | 80 | > | > | 500 | 560 |
| 315 | Idem..... | Nidãguila..... | El Hoyo..... | > | 20 | 40 | En todo el monte.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas..... | 4 | 400 | > | 50 | 30 | > | 220 | 260 |

(Continuará).